



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), junio dieciséis (16) del año dos mil veintiuno (2.021).

Radicado: 761093110002-2009-00204-00

Auto de Tramite Nro.368

Encontrándose el presente proceso al despacho, de su revisión se observa que el beneficiario de la cuota certifico sus estudios hasta el mes de abril del año 2021 y en razón de ello solo se les autorizó el pago de la cuota alimentaria hasta el mes de mayo de 2021.

Por consiguiente a partir de dicha fecha, para efectos de poder continuar cancelándose a su favor el valor de la cuota alimentaria, HENRY DIAGO QUIÑONEZ debe acreditar que actualmente se encuentran estudiando, para lo cual debe allegar copia del respectivo certificado de estudio o constancia de matrícula para el primer semestre de 2021, documentos que deberán señalar claramente dónde estudia, qué estudia, intensidad horario y fecha de inicio y terminación del periodo académico correspondiente, para lo cual se le concede el termino de diez (10) días, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso y cancelar el embargo sin auto que así la requiera.

Hasta tanto no se cumpla con lo aquí ordenado se suspende el pago de la cuota alimentaria.

Téngase en cuenta lo aquí dispuesto por la persona encargada de la elaboración de depósitos judiciales.

De existir información en el proceso, entérese de esta determinación al aquí beneficiario de la cuota a través de correo electrónico

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ